Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-033/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES SUSCRITOS CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., POR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE PASA A DENOMINARSE EXXEL TECHNOLOGIES S.A.E.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 278/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de febrero de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 056/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la suscripción de una Adenda a los contratos vigentes con la Firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., que pasa a denominarse EXXEL TECHNOLOGIES S.A.E.; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 23 de setiembre de 2024 la Firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A.E., refirió cuanto sigue: *"En el marco de los contratos que se han celebrado entre EXXEL TECHNOLOGIES S.A. y el Instituto de Previsión Social (IPS), venimos a informar que la razón social que correspondía a una sociedad anónima ha pasado a ser SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA.*

Es importante resaltar que esta modificación afecta solo a la denominación social, el ruc de la sociedad se mantiene inalterable. Este cambio se encuentra vigente desde el 10 de julio del 2024, por lo cual todas las operaciones realizadas a partir de la fecha indicada ya sean, facturaciones, contratos, y/o adendas se realizarán con la denominación EXXEL TECHNOLOGIES S.A.E...";

Que, por Memorando DOP/DCS N° 550/2024, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Departamento de Contratos y Seguro, solicitó a la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, Dictamen legal para proseguir trámites;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 16/2025, de fecha 22 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en atención a lo expuesto precedentemente, consideramos pertinente y viable la suscripción de Adendas a los contratos vigentes suscriptos con la firma hoy denominada EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-033/2025

ANÓNIMA EMISORA, con RUC N° 80024779-5, para los fines legales pertinentes y de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida....";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda de modificación de los Contratos vigentes suscritos con la Firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., estableciendo que la misma pasa a denominarse EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda a los Contratos, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, a solicitar el endoso de la póliza de Garantía de fiel Cumplimiento de los contratos conforme a la nueva denominación y en las condiciones establecidas originalmente.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.